

----- Forwarded message -----

De: **Roberto González Morales** <robertogonzalezm@hotmail.com>

Date: mié., 21 oct. 2020 a las 16:08

Subject: PROCEDIMIENTO D-016-2020 KENDAL SOCIEDAD EDUCACIONAL

To: oficinadepartes@sma.gob.cl <oficinadepartes@sma.gob.cl>

ESTIMADOS:

Conforme lo determinó la Superintendencia, en el procedimiento D-016-2020 debe acreditarse el poder tiene la compareciente para representar a la sancionada Sociedad Educativa Kendal Ltda.

La representante es doña ELENA IRENE DE LAS MERCEDES LEYTON según aparece en la escritura de constitución de sociedad (artículo OCTAVO) que se acompaña con esta presentación.

Se adjunta también un certificado de vigencia de la sociedad al día de hoy.

Ruego tener por cumplido lo ordenado y proseguir con el procedimiento.

Cordialmente

ROBERTO GONZÁLEZ MORALES
ABOGADO



no 217

1 kendal.com

at/le

3 REPERTORIO N° 217.-

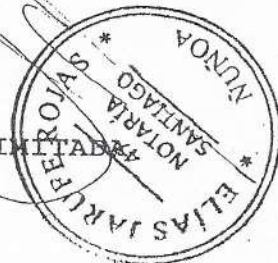
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005

5 CONSTITUCION DE SANTIAGO

6 + + + +

8 SOCIEDAD EDUCACIONAL KENDAL LIMITADA

9 + + + +



12 EN SANTIAGO DE CHILE, a tres de Diciembre de mil
13 novecientos noventa y siete, ante mí, EDUARDO PINTO
14 PERALTA, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta
15 Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil
16 cincuenta y dos, tercer piso, comparecen: Uno) ELENA
17 IRENE DE LAS MERCEDES LEYTON CONCHA, chilena, casada con
18 Ponciano Iván Saavedra Valencia y separada totalmente de
19 bienes según se acreditará, profesora, domiciliada en
20 calle Luis Thayer Ojeda número mil quinientos sesenta y
21 dos departamento quinientos cuatro, comuna de
22 Providencia, cédula de identidad dos millones novecientos
23 noventa y siete mil seiscientos cuarenta y siete guión
24 tres; Dos) LUCÍA JAVIERA LEYTON CONCHA, chilena, soltera,
25 administradora pública, domiciliada en calle Luis Thayer
26 Ojeda mil quinientos sesenta y dos departamento
27 setecientos uno, comuna de Providencia, cédula de
28 identidad tres millones novecientos siete mil novecientos
29 noventa guión nueve; Tres) PATRICIO EDUARDO LEYTON
30 CONCHA, chileno, casado con doña MARISOL XIMENA GUZMAN



1 GONZALEZ, CIRUJANO dentista, domiciliado en Augusto
2 Villanueva doscientos sesenta y nueve departamento
3 cuarenta y dos-C, comuna de Ñuñoa, cédula de identidad
4 dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos
5 diecinueve guión siete; Cuatro) IVAN PATRICIO SAAVEDRA
6 LEYTON, chileno, casado con doña MARCELA ARAYA FARIÑA,
7 ingeniero comercial, domiciliado en Las Tranqueras
8 quinientos dieciocho departamento veintisiete, comuna de
9 La Florida, cédula de identidad ocho millones trescientos
10 ochenta y siete mil setecientos veinticinco guión uno;
11 Cinco) CYNTHIA ELENA ROSA SAAVEDRA LEYTON, chilena,
12 soltera, educadora de párvulos, domiciliada en Luis
13 Thayer Ojeda mil quinientos sesenta y dos departamento
14 quinientos cuatro, comuna de Providencia, cédula de
15 identidad ocho millones quinientos treinta y siete mil
16 trescientos once guión cero; Seis) MARIA XIMENA SAAVEDRA
17 LEYTON, chilena, casada con Héctor Ramón Araya Fariña y
18 separada totalmente de bienes según se acreditará,
19 profesora, domiciliada en Escuela de Telecomunicaciones
20 mil doscientos siete departamento quinientos ocho, comuna
21 de Providencia, cédula de identidad ocho millones
22 quinientos treinta y siete mil trescientos doce guión
23 nueve; Siete) LILIANA EUGENIA SAAVEDRA LEYTON, chilena,
24 casada con Sven Alex Sielfeld Figueroa y separada
25 totalmente de bienes según se acreditará, arquitecta,
26 domiciliada en avenida Litoral cero doscientos
27 cuarenta y dos, comuna de Santo Domingo en la Quinta
28 Región de Valparaíso, de paso en ésta, cédula de
29 identidad nueve millones ochocientos treinta y cinco
30 mil cuarenta

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



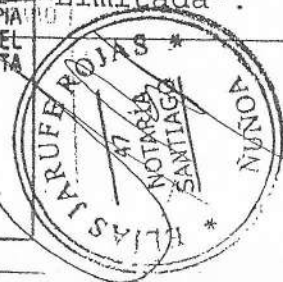
1 DEL PILAR SAAVEDRA LEYTON, chilena, casada con Mario
2 Antonio Muñoz Parraguez bajo régimen de participación en
3 los gananciales según se acreditará, contadora auditora,
4 domiciliada en calle Luis Thayer Ojeda mil quinientos
5 sesenta y dos departamento setecientos cuatro, comuna de
6 Providencia, cédula de identidad diez millones ciento
7 veintitrés mil ochocientos treinta y cinco guión cero, y
8 Nueve) MARIO ANTONIO MUÑOZ PARRAGUEZ, chileno, casado con
9 la anterior, ingeniero civil, del mismo domicilio de la
10 anterior, cédula de identidad nueve millones veintitrés
11 mil trescientos treinta guión cero, los comparecientes
12 mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las
13 cédulas antes citadas y exponen que vienen en constituir
14 una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con
15 las normas contenidas en la Ley número tres mil
16 novecientos dieciocho, que se regirá por las
17 disposiciones del siguiente estatuto, y en lo no previsto
18 en él, por las de la ley antes citada y las de los
19 Códigos Civil y de Comercio. TITULO PRIMERO: SOCIOS,
20 RAZON SOCIAL, OBJETO Y DURACION. ARTICULO PRIMERO: Son
21 únicos socios de la sociedad ELENA IRENE DE LAS MERCEDES
22 LEYTON CONCHA, LUCÍA JAVIERA LEYTON CONCHA, PATRICIO
23 EDUARDO LEYTON CONCHA, IVAN PATRICIO SAAVEDRA LEYTON,
24 CYNTHIA ELENA ROSA SAAVEDRA LEYTON, MARIA XIMENA SAAVEDRA
25 LEYTON, LILIANA EUGENIA SAAVEDRA LEYTON, JAVIERA DEL
26 PILAR SAAVEDRA LEYTON y MARIO ANTONIO MUÑOZ PARRAGUEZ.
27 ARTICULO SEGUNDO: El nombre o razón social será "SOCIEDAD
28 EDUCACIONAL KENDAL LIMITADA", pudiendo usar para fines
29 comerciales, bancarios y administrativos el nombre de
30 fantasía "Kendal English School Limitada". ARTICULO



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 TERCERO: El objeto de la sociedad será: a) la apertura,
2 organización, mantención y explotación de
3 establecimientos educacionales de cualquier clase,
4 denominación, nivel o forma de financiamiento, por cuenta
5 propia o ajena; b) la elaboración y ejecución de
6 proyectos educativos generales o específicos y la
7 prestación de servicios de consultoría y asesoría en el
8 área educacional; y c) en general, toda otra actividad
9 relacionada directa o indirectamente con el objeto
10 indicado. ARTICULO CUARTO: El domicilio social es la
11 ciudad de Santiago, departamento del mismo nombre, sin
12 perjuicio de los establecimientos o anexos que pueda
13 abrir en otros lugares del país o del extranjero.

14 ARTICULO QUINTO: La duración de la sociedad será de diez
15 años, contados desde la fecha de la escritura de
16 constitución, plazo que se prorrogará automática y
17 sucesivamente por períodos iguales y sucesivos de cinco
18 años, si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en
19 contrario por escritura pública anotada al margen de la
20 inscripción social en el Registro de Comercio, con no
21 menos de seis meses de anticipación al respectivo
22 vencimiento.

23 TITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y

24 RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS. ARTICULO SEXTO: El capital
25 social es la cantidad de dieciocho millones de pesos que
26 los socios aportan en este acto, al contado y en dinero
27 efectivo, en la siguiente proporción: a) las socias Elena
28 Irene de las Mercedes Leyton Concha y Lucía Javiera
29 Leyton Concha aportan cada una de ellas el equivalente al
30 dieciocho por ciento del capital pagando cada una tres
millones doscientos mil pesos: b) los socios

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

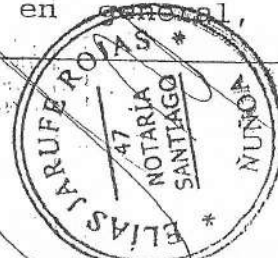
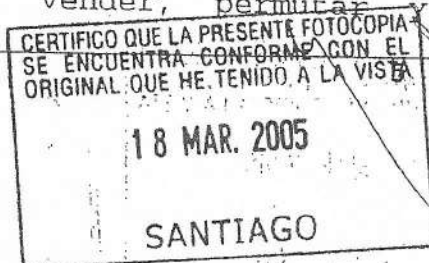
18 MAR. 2005

SANTIAGO





1 Patricio Eduardo Leyton Concha, Iván Patricio Saavedra
2 Leyton, Cynthia Elena Rosa Saavedra Leyton, María Ximena
3 Saavedra Leyton y Liliana Eugenia Saavedra Leyton aportan
4 cada uno de ellos el diez por ciento del capital, pagando
5 por consiguiente cada uno un millón ochocientos mil pesos
6 y c) los socios Javiera del Pilar Saavedra Leyton y Mario
7 Antonio Muñoz Parraguez aportan cada uno el siete por
8 ciento del capital societario, pagando cada uno un millón
9 doscientos sesenta mil pesos. ARTICULO SEPTIMO: La
10 responsabilidad de los socios queda limitada al monto de
11 sus respectivos aportes. TITULO TERCERO: ADMINISTRACION.
12 ARTICULO OCTAVO: La administración de la sociedad y el
13 uso de la razón social corresponderá exclusivamente a las
14 socias Elena Irene de las Mercedes Leyton Concha y Lucía
15 Javiera Leyton Concha, las que podrán actuar conjunta o
16 separadamente, una u otra en forma indistinta. ARTICULO
17 NOVENO: Las administradoras tienen las más amplias
18 facultades de administración y disposición de bienes y la
19 representación judicial y extrajudicial de la sociedad,
20 pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los
21 contratos y convenciones y, en general, realizar toda
22 clase de operaciones que se relacionen directa o
23 indirectamente con el objeto social, sea en el orden
24 comercial, bancario, administrativo, judicial como en
25 cualquier otro, sin limitación alguna. A título meramente
26 ilustrativo, se deja constancia que las facultades de las
27 administradoras incluyen, entre otras, las siguientes:
28 Uno: Celebrar contratos de promesa. Dos: Celebrar toda
29 clase de actos y contratos relativos al giro social,
30 comprar, vender, permutar y en general, adquirir y



1 enajenar, a cualquier título toda clase de bienes
2 corporales o incorporeales, raíces o muebles. Tres: Dar y
3 tomar en arrendamiento, administración o concesión toda
4 clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o
5 muebles. Cuatro: Dar y tomar bienes en comodato. Cinco:
6 Dar y tomar bienes en mutuo. Seis: Dar y recibir dinero y
7 otros bienes en depósito. Siete: Dar y recibir bienes en
8 hipoteca, incluso con cláusula de garantía general,
9 posponerlas, alzarlas y servir las, en garantía de
10 obligaciones de la sociedad. Ocho: Dar y recibir en
11 prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones
12 y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda
13 civil, mercantil, bancaria, industrial, warrants, de cosa
14 mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas,
15 en garantía de obligaciones de la sociedad. Nueve:
16 Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de
17 cambio, de correduría y de transacción. Diez: Celebrar
18 contratos para constituir agentes, representantes,
19 accionistas, distribuidores, concesionarios, o para
20 constituir a la sociedad en tales calidades. Once:
21 Celebrar contratos de seguro, pudiendo acordar primas,
22 riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas
23 endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones
24 de siniestros. Doce: Celebrar contratos de cuenta
25 corriente mercantil, imponerse de su movimiento y aprobar
26 y rechazar saldos. Trece: Celebrar contratos para
27 constituir o ingresar en sociedades de cualquier clase u
28 objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas,
29 en comandita, de responsabilidad limitada o de otra
30 especie, constituir, administrar, representar, o ser miembros de comunidades,

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 asociaciones, cuentas en participación, sociedades de
2 hecho, u otras entidades o agrupaciones, asistir a juntas
3 de accionistas, representarla con voz y voto en unas y
4 otras, con facultades para modificarlas, pedir su
5 disolución o terminación incluso anticipada, expresar su
6 intención de no continuarlas, pedir su liquidación o
7 participación, llevar a cabo una y otra, y en general
8 ejercitar y renunciar todas las obligaciones que a la
9 sociedad correspondan como socia, accionista, comunera,
10 gestora, liquidadora o en cualquier otra calidad de tales
11 sociedades, comunidades o asociaciones. Catorce: Celebrar
12 contratos de trabajo, colectivos o individuales,
13 contratar trabajadores y poner término o solicitar la
14 terminación de sus contratos y contratar servicios de
15 profesionales o técnicos y poner término a los mismos.
16 Quince: Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado
17 o no. En los contratos que la sociedad celebre y en los
18 ya otorgados por ella, quedan facultadas para convenir y
19 modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o
20 no contempladas especialmente en las leyes, ya sean de su
21 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; para
22 fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
23 reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos,
24 condiciones, deberes, atribuciones, época y formas de
25 pago y de entrega, individualizar bienes, fijar cabidas y
26 deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar
27 solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva,
28 convenir cláusulas penales y multa a favor o en contra de
29 la sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y gravar,
30 afianzar, ~~codeudora~~ sociedad ~~codeudora~~

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005
SANTIAGO

ELIAS JARQUE ROJAS
47
NOTARIA
SANTIAGO
NUNCA

CONFORME AL ORIGINAL
HILDA AGUIRRE DEL R
ARCH. JUDICIAL
AUTENTICADO
★

1 solidaria, ejercitar o renunciar acciones como las de
2 nulidad, rescisión, resolución, evicción; aceptar y
3 renunciar derechos y acciones, rescindir, resolver,
4 resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la
5 terminación de los contratos, exigir rendiciones de
6 cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general,
7 ejercitar todos los derechos y las acciones que competen
8 a la sociedad. Dieciséis: Representar a la sociedad ante
9 los bancos nacionales o extranjeros, particulares,
10 estatales o mixtos con las más amplias facultades que
11 puedan necesitarse; darles instrucciones y cometerles
12 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
13 bancarias de crédito y depósito, depositar, girar y
14 sobregirar en ellas; retirar talonarios de cheques o
15 cheques sueltos, y cerrar unas y otras; todo ello en
16 moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los
17 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier
18 otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos
19 sea como créditos en cuenta corriente, créditos
20 documentarios, créditos en cuentas especiales, avances
21 contra aceptación, líneas de crédito; arrendar cajas de
22 seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su
23 arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en
24 moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o
25 garantía y cancelar los certificados respectivos;
26 contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera,
27 efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía
28 y, en general, efectuar toda clase de operaciones
29 bancarias, en moneda nacional o extranjera. Diecisiete:
30 Representar a la sociedad en las actuaciones que deban

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras
2 autoridades, en relación con la importación o exportación
3 de mercaderías, sean temporales o definitivas; tomar
4 boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los
5 casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir
6 la devolución de dichos documentos; endosar conocimientos
7 de embarque, solicitar la modificación de las condiciones
8 bajo las cuales se haya autorizado una determinada
9 operación de la sociedad, firmar la declaración jurada de
10 valores que forma parte del texto de los registros de
11 importación y, en general ejecutar todos los actos y
12 realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a
13 un adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere.
14 Dieciocho: Girar, endosar en dominio, cobro o garantía,
15 protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y
16 disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio,
17 pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles
18 o bancarios; sean nominativos, a la orden o al portador,
19 en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las
20 acciones que a la sociedad correspondan en relación con
21 tales documentos. Diecinueve: Abrir cuentas corrientes de
22 ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o
23 condicionales, en el Banco del Estado de Chile, o en
24 otras instituciones bancarias y financieras, depositar y
25 girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o
26 impugnar saldos y cerrarlas. Veinte: Invertir los
27 dineros de todos los contratos que sean aptos para ello,
28 con toda clase de personas naturales o jurídicas, de
29 derecho público o privado. Veintiuno: Ceder y aceptar
30 cesiones de crédito, sean nominativas a la orden a al



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005
SANTIAGO



1 portador, con garantías reales o personales o sin ellas
2 y, en general, efectuar toda clase de operaciones con
3 documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos
4 públicos y de comercio. Veintidós: Contratar préstamos en
5 cualquier forma, con cualquier persona natural o
6 jurídica, de derecho público o de derecho privado, con
7 instituciones de crédito o fomento. Veintitrés: Pagar y
8 en general, extinguir por cualquier medio, las
9 obligaciones de la sociedad, y cobrar y percibir
10 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella a
11 cualquier título que sea, por cualquiera persona natural
12 o jurídica de derecho público o de derecho privado,
13 incluso el Fisco, servicios o instituciones fiscales,
14 semifiscales o de administración autónoma, ya sea, en
15 dinero o en otra clase de bienes, corporales o
16 incorporales, raíces o muebles. Veinticuatro: Firmar
17 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,
18 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
19 refrendar toda clase de documentos, públicos o privados,
20 pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que
21 estimen necesarias o convenientes. Veinticinco: Gravar
22 con derechos de uso, usufructo y habitación, los bienes
23 de la sociedad y constituir servidumbres activas y
24 pasivas. Veintiséis: Ocurrir ante toda clase de
25 autoridades, políticas, administrativas, de orden
26 tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de
27 cualquiera otra clase y ante cualquier persona de derecho
28 público o privado, instituciones fiscales, semifiscales,
29 o de administración autónoma, con toda clase de
30 presentaciones y declaraciones, en especial ante el

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 Ministerio de Educación de Chile y sus autoridades
2 regionales, provinciales y comunales, con poder para
3 modificarlas y desistirse de ellas. Veintisiete: Ejercer
4 los derechos e impetrar los beneficios que conceden la
5 Constitución, las leyes, reglamentos y resoluciones del
6 ámbito educacional, como son, por ejemplo, los aludidos
7 en la Ley dieciocho mil novecientos sesenta y dos, Ley
8 Orgánica Constitucional de Enseñanza, el D.F.L. Número
9 cinco, de mil novecientos noventa y dos, de Educación,
10 Ley de Subvenciones, o el Decreto Supremo ocho mil ciento
11 cuarenta y tres de mil novecientos ochenta, de Educación,
12 sobre el reconocimiento de la función educacional del
13 Estado, o los reglamentos, decretos o leyes que los
14 modifiquen o sustituyan, y en general, realizar cualquier
15 petición, gestión, presentación, reclamación o acto
16 relativos a estos u otros derechos o beneficios ante las
17 autoridades competentes. Veintiocho: Entregar y recibir
18 de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o
19 empresas estatales o particulares, de transporte
20 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
21 correspondencia, certificada o no, piezas postales,
22 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
23 etcétera. Veintinueve: Solicitar para la sociedad
24 concesiones administrativas de cualquier naturaleza u
25 objeto y sobre cualquiera clase de bienes, corporales o
26 incorporales, raíces o muebles. Treinta: Inscribir
27 propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales,
28 marcas comerciales y modelos industriales, patentar
29 inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en
30 general tramitaciones y actuaciones

ATENCIONADA CONFORME AL ORIGINAL
HILDA AGUIRRE DEL R
ARCH. JUDICIAL

CERTIFICADO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005
SANTIAGO

ELIAS JARQUE ROJAS
47 NOTARIA SANTIAGO
NUNON

1 que sean procedentes en relación con esta materia.
2 Treinta y uno: Representar a la sociedad en todos los
3 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés
4 o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal
5 ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de
6 cualquier naturaleza, así intervenga la sociedad como
7 demandante o tercero de cualquier especie, pudiendo
8 ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias,
9 ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o
10 de cualquier otra. En el ejercicio de este poder judicial
11 quedan facultadas para representar a la sociedad con
12 todas las facultades ordinarias del inciso primero del
13 artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y las
14 extraordinarias del mandato judicial referidas en el
15 inciso segundo de la misma norma, las que se dan por
16 expresamente reproducidas, pudiendo desistirse en primera
17 instancia de la acción entablada, contestar demandas,
18 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y
19 los términos legales, absolver posiciones, transigir,
20 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
21 arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en
22 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y
23 percibir. Treinta y dos: Conferir mandatos especiales y
24 revocarlos; delegar total o parcialmente este poder y
25 reasumirlo en todo o en parte cuantas veces lo estimen
26 necesario. Treinta y tres: Nombrar a los empleados, de la
27 sociedad, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en
28 el desempeño de sus cargos y poner término a sus
29 servicios. Treinta y cuatro: Modificar y dejar
30 sin efecto los reglamentos que regulan el funcionamiento

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 de la sociedad. ARTICULO DECIMO: En caso de fallecer la
2 socia Elena Irene de las Mercedes Leyton Concha, será
3 reemplazada en sus funciones de administradora por la
4 socia María Ximena Saavedra Leyton con sus mismas
5 facultades y en iguales condiciones a las establecidas
6 en las cláusulas octava y novena. Si acaece la muerte
7 de la socia Lucía Javiera Leyton Concha o de cualquier
8 forma esté imposibilitada o ausente, la administración y
9 uso de la razón social corresponderá exclusivamente a la
10 socia Elena Irene de las Mercedes Leyton Concha. TITULO
11 CUARTO: BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
12 PERDIDAS. ARTICULO DECIMO PRIMERO; La sociedad practicará
13 balances al treinta y uno de diciembre de cada año.
14 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las distribuciones de utilidades
15 se efectuarán entre los socios en proporción a sus
16 aportes. En igual forma se soportarán las pérdidas. Sin
17 perjuicio de ello, y siempre que existan utilidades
18 suficientes, la sociedad pagará a la socia Lucía Javiera
19 Leyton Concha a contar del primero de Enero del año dos
20 mil dos y hasta el treinta y uno de Diciembre del año dos
21 mil cinco, una cantidad mensual equivalente a diecisiete
22 coma nueve Unidades de Fomento, que será imputable a las
23 utilidades anuales que le corresponda en caso de
24 haberlas. Con todo, los socios pactan expresamente que,
25 salvo el caso de la socia Lucía Javiera Leyton Concha,
26 las utilidades que la sociedad genere desde la fecha de
27 constitución de la sociedad y hasta el treinta y uno de
28 Diciembre del año dos mil cinco, serán capitalizadas o
29 destinadas a un fondo de reservas teniendo derecho los
30 socios a efectuar retiros con cargo a los beneficios que



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005
SANTIAGO



1 obtenga la sociedad sólo a contar del primero de
2 Enero del año dos mil seis. TITULO QUINTO: DISOLUCION Y
3 ARBITRAJE. ARTICULO DECIMO TERCERO: La sociedad se
4 disolverá anticipadamente por acuerdo de los socios o por
5 cualquier otra causa legal. ARTICULO DECIMO CUARTO: La
6 liquidación de la sociedad será practicada por las socias
7 administradoras con todas las facultades que les otorgan
8 por estos estatutos, y a falta de éstas por el árbitro
9 que se designa en la cláusula siguiente, nombrado en la
10 forma allí prevista. La administración de la sociedad en
11 liquidación continuará a cargo de las socias
12 administradoras o del árbitro en su caso, con las
13 atribuciones señaladas en el artículo noveno. ARTICULO
14 DECIMO QUINTO: Todas las dificultades que se produzcan
15 entre los socios, o entre uno o más de éstos con la
16 sociedad, con motivo de la interpretación del presente
17 contrato o de su ejecución, cumplimiento, disolución,
18 modificacón, terminación o aplicación durante su
19 vigencia, o en su liquidación anticipada o no, serán
20 resueltas breve y sumatoriamente, en única instancia, por
21 un árbitro arbitrador, en contra de cuyo fallo no
22 procederá recurso alguno. Los socios designa desde ya
23 como árbitro a don Daniel Leighton Palma, y a falta de
24 él a don Hernán Leighton Acuña. A falta de los nombrados,
25 el árbitro será designado de común acuerdo por las partes
26 o por la justicia ordinaria en subsidio. En este último
27 caso, el árbitro tendrá las facultades de un arbitrador
28 sólo en cuanto al procedimiento. Se faculta al portador
29 de copia autorizada de la presente escritura, o de un
30 extracto de ella, según se encuentre conforme con el requerido todas

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL REQUERIDO TODAS
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO





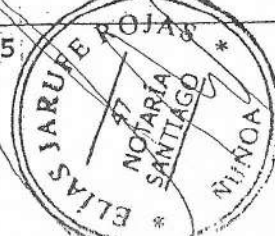
1 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que
2 sean procedentes, como asimismo realizar todos los
3 trámites, presentaciones y demás gestiones necesarias que
4 permitan el funcionamiento de la sociedad, en especial la
5 presentación de iniciación de actividades, la obtención
6 del rol único tributario, patentes municipales y otras.
7 En conformidad a lo que ordena el artículo cuatrocientos
8 trece del Código Orgánico de Tribunales, el Notario que
9 autoriza deja constancia que la presente escritura se
10 extendió sobre la base de la minuta redactada y firmada
11 por el abogado don Daniel Leighton Palma. Se deja
12 constancia de los siguientes documentos: SEPARACION DE
13 BIENES: "Servicio de Registro Civil e Identificación
14 Chile. Certificado de Matrimonio. Número : cinco millones
15 veintiún mil doscientos sesenta y tres. Circunscripción:
16 San Miguel. Número inscripción: doscientos noventa y
17 nueve. Año: mil novecientos cincuenta y ocho. Nombre del
18 Marido: Ponciano Ivan Saavedra Valencia. Nombre de la
19 Mujer: Elena Irene de las Mercedes Leyton Concha. Fecha
20 celebración: veinticuatro de Febrero de mil novecientos
21 cincuenta y ocho. Hora: nueve veinte. Fecha emisión:
22 dieciocho de Junio de mil novecientos noventa y siete. Al
23 dorso se lee: SEPARACION TOTAL DE BIENES. Escritura de
24 fecha ocho/cero nueve/mil novecientos setenta y siete.
25 Notario de Santiago don Alfredo Astaburuaga Gálvez,
26 titular. Marido: Ponciano Ivan Saavedra Valencia.
27 Mujer: Elena Irene de las Mercedes Leyton Concha.
28 Requirente: Rodolfo Kalil Hazbun Hazbun. Cédula Número:
29 seis millones ciento noventa y seis mil doscientos
30 dieciséis.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO

15



1 y seis pesos. En registro B. Fecha (Subinsc.): cero
2 siete/diez/mil novecientos noventa y siete. Docto.número:
3 setecientos diecinueve. Hay firma y timbre." Conforme.
4 PARTICIPACION EN GANANCIALES: "Certificado de Matrimonio.
5 Circunscripción: Providencia. Número inscripción:
6 trescientos veintidós. Año: mil novecientos noventa y
7 cinco. Nombre del Marido: Mario Antonio Muñoz Parraguez.
8 R.U.N.: nueve millones veintitrés mil trescientos treinta
9 guión cero. Fecha de nacimiento: treinta y uno Enero mil
10 novecientos sesenta y cuatro. Nombre de la Mujer:
11 Javiera del Pilar Saavedra Leyton. R.U.N.: diez millones
12 ciento veintitrés mil ochocientos treinta y cinco guión
13 cero. Fecha de nacimiento: veintisiete Abril mil
14 novecientos sesenta y cinco. Fecha de celebración: cinco
15 de Mayo de mil novecientos noventa y cinco a las
16 diecinueve cuarenta horas. Obs./ Subinscripciones:
17 Capitulaciones Matrimoniales. En el acto del matrimonio
18 los contrayentes pactaron régimen de participación en
19 gananciales. Impuesto pagado. Fecha emisión:
20 diecisiete Junio mil novecientos noventa y siete. Hay
21 firma y timbre." Conforme. SEPARACION DE BIENES:
22 "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile.
23 Número: once millones setecientos ocho mil cuatrocientos
24 sesenta y nueve. CERTIFICADO DE MATRIMONIO.
25 Circunscripción: El Puerto. Número inscripción: ciento
26 noventa. Año: mil novecientos noventa y dos. Nombre del
27 Marido: Sven Alex Sielfeld Figueroa. R.U.N.: siete
28 millones doscientos diecinueve mil ciento cincuenta y
29 seis guión cero. Fecha nacimiento: diecisiete Julio mil
30 novecientos sesenta y siete. Nombre de la Mujer: Lidia

CERTIFICADO QUE EN EL PRESENTE EXCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
16

18 MAR. 2005

SANTIAGO



1 Eugenia Saavedra Leyton. R.U.N.: nueve millones
2 ochocientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco guión
3 cuatro. Fecha nacimiento: veintinueve Septiembre mil
4 novecientos sesenta y tres. Fecha de celebración:
5 diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos a
6 las once cero dos horas. Obs./ Subinscripciones:
7 Capitulaciones Matrimoniales. En el acto del matrimonio
8 los contrayentes pactaron separación total de bienes.
9 Fecha emisión: diecisiete Junio mil novecientos noventa y
10 siete. Impuesto pagado. Hay firma y timbre." Conforme.
11 **SEPARACION DE BIENES:** "Servicio de Registro Civil e
12 Identificación Chile. Número: once millones setecientos
13 ocho mil cuatrocientos sesenta y siete. **CERTIFICADO DE**
14 **MATRIMONIO.** Circunscripción: Viña del Mar. Número
15 inscripción: mil ciento ochenta y nueve. Año: mil
16 novecientos ochenta y dos. Nombre del Marido: Héctor
17 Ramón Araya Fariña. R.U.N.: seis millones seiscientos
18 siete mil trescientos veinticinco guión cuatro. Fecha
19 nacimiento: veinte Noviembre mil novecientos cincuenta y
20 siete. Nombre de la Mujer: María Ximena Saavedra Leyton.
21 R.U.N.: ocho millones quinientos treinta y siete mil
22 trescientos doce guión nueve. Fecha nacimiento: diez
23 Julio mil novecientos sesenta y uno. Fecha de
24 celebración: veintisiete de Agosto de mil
25 novecientos ochenta y dos a las doce cuarenta horas.
26 Obs./ Subinscripciones: Capitulaciones Matrimoniales.
27 En el acto del matrimonio los contrayentes
28 pactaron separación total de bienes. Fecha emisión:
29 diecisiete Junio mil novecientos noventa y siete .
30 Impuesto pagado. Hay firma y timbre. Conforme. En



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
18 MAR. 2005
SANTIAGO



1 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.

2 Se da copia. Doy Fe. - 16

3
4
5
6 + Elena

7 ELENA IRENE DE LAS MERCEDES LEYTON CONCHA

8 C.N.I.N° 2997647-3

9
10
11 Lucía

12 LUCÍA JÁVIERA LEYTON CONCHA

13 C.N.I.N° 3.907.990-9

14
15
16
17 Patricio

18 PATRICIO EDUARDO LEYTON CONCHA

19 C.N.I.N° 2568718-7

20
21
22
23 Ivan

24 IVAN PATRICIO SAAVEDRA LEYTON

25 C.N.I.N° 8.387.725-1

26 CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
27 SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
28 ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

29 18 MAR. 2005

30 SANTIAGO





CyLL

CYNTHIA ELENA ROSA SAAVEDRA LEYTON

C.N.I.N° 8537311-0

Maria Ximena Saavedra Leyton

MARIA XIMENA SAAVEDRA LEYTON

C.N.I.N° 8537312-9

Liliana Eugenia Saavedra Leyton

LILIANA EUGENIA SAAVEDRA LEYTON

C.N.I.N° 9835045-4

Javiera del Pilar Saavedra Leyton

JAVIERA DEL PILAR SAAVEDRA LEYTON

C.N.I.N° 10.123.835-0

Mario Antonio Muñoz Parraguez

MARIO ANTONIO MUÑOZ PARRAGUEZ

C.N.I.N° 9.023.330-0

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



NÚMERO DE COPIAS AUTORIZADAS 4
NÚMERO DE COPIAS SIMPLES 4
FECHA 6/11/98



CERTIFICO: que la presente fotocopia es testimonio fiel de su original, y corresponde a una escritura pública de

Constitución de
Sociedad Educativa del Fondo
de fecha 3 diciembre 1997 otorgada ante
el Notario Don Salvador Pinto.

Se da constancia que las firmas de los comparecientes y del Notario se encuentran a fs. 873 v. 874.

Santiago 4. marzo 2004.



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA SE ENCUENTRA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

18 MAR. 2005

SANTIAGO



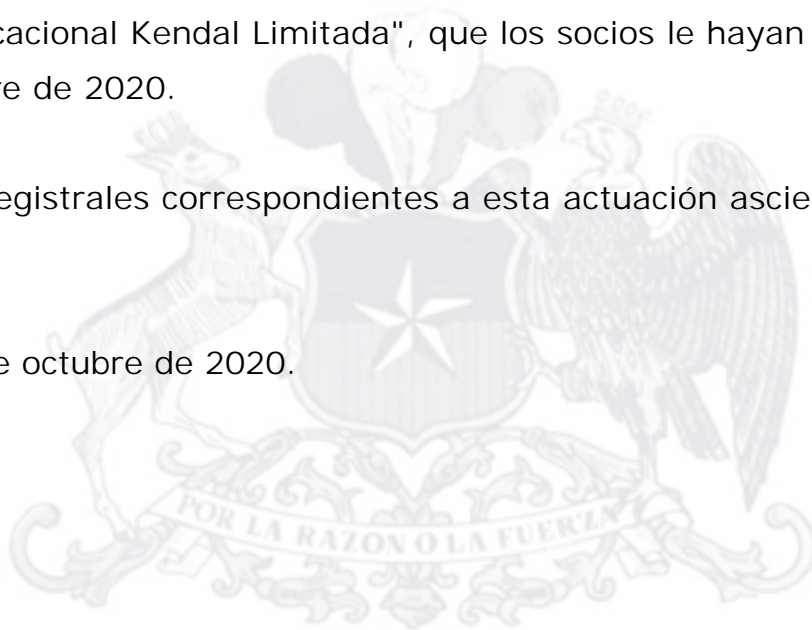
Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or administrative note.

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 370 número 252 del Registro de Comercio de Santiago del año 1998 correspondiente a la sociedad "Sociedad Educacional Kendal Limitada", que los socios le hayan puesto término al 20 de octubre de 2020.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 21 de octubre de 2020.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 16792867

PF

